



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.525.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en el expediente Letra L - N° 129134 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que en los citados actuados obra el ofrecimiento de donación formulado por el señor José Alfredo Lorenzatti, titular dominial y a su vez heredero declarado tal de Doña Luisa Lorenzatti, según consta en la declaratoria inscripta ante el Registro General bajo el N° 30.867 - F. 1275 - Tomo 313 del 25 de setiembre de 1991 y por los señores Emilia M. Bessone de Lorenzatti, Eduardo Lorenzatti, Francisco Lorenzatti, José Luis Lorenzatti, María Luisa Lorenzatti de Marcucci y María Emilia Lorenzatti, quienes lo hacen en el carácter de herederos declarados tales de Don Santiago Luis Cecilio Lorenzatti, tal cual consta en la declaratoria de herederos inscripta en el Registro General bajo el N° 30.745 - F. 1155 - Tomo 312 de fecha 9 de setiembre de 1991; de un terreno con destino a uso comunitario ubicado en la quinta R - concesión N° 389/390, todo ello a favor de la Municipalidad de Rafaela.-

Que para mayor abundamiento, dicho ofrecimiento es ratificado por la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club 9 de Julio, representada por su Presidente y Tesorero, quienes lo hacen en el carácter de titulares de los derechos y acciones sobre el inmueble citado.-

Que las oficinas técnicas se han expedido sobre el particular dictaminando favorablemente la Fiscalía Municipal.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por los señores José Alfredo Lorenzatti, Emilia M. Bessone de Lorenzatti, Eduardo Lorenzatti, Francisco Lorenzatti, José Luis Lorenzatti, María Luisa Lorenzatti de Marcucci y María Emilia Lorenzatti, ratificada por la titular de los derechos y acciones, Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club 9 de Julio de esta ciudad de Rafaela, a favor de la Municipalidad de Rafaela, con destino a: PRIMERO: espacios de uso comunitario, de una fracción de terreno ubicada en la concesión 389/390 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, que según plano de mensura, urbanización y loteo confeccionado por el Agrimensor Daniel Radío en Agosto de 1991, aprobado por la Municipalidad de Rafaela mediante Expediente Letra M, N° 128263, se designa como lote N° 25 de la quinta letra R y mide: diecisiete metros dos centímetros en su frente al Sur; igual medida en su contrafrente al Norte, cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste; lindando al Norte con lote N° 3, al Este y Oeste con lotes N° 24 y 26 respectivamente de la misma quinta y plano, al sur con camino público, encerrando una superficie total de ochocientos veinticinco metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados. SEGUNDO: calles públicas, las siguientes fracciones de terreno que a continuación se describen, según plano de mensura, urbanización



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

/////

y loteo confeccionado por el Agrimensor Daniel Radío en Agosto de 1991, aprobado por la Municipalidad de Rafaela mediante expediente Letra M - N° 128263:

- a) una fracción de terreno que según plano mide: setecientos setenta y cinco metros en su lado Norte, puntos R.B.; de este último punto diez metros al Sur de ahí, doscientos cincuenta metros hacia el Oeste, de ahí trescientos treinta y un metros al Sur, de ahí cuarenta metros al Oeste, de ahí trescientos treinta y un metros al Norte, de ahí cuatrocientos ochenta metros al Oeste, de ahí trescientos treinta y un metros al Sur, de ahí, veinticinco metros al Oeste y de ahí, puntos S.N. por último, cerrando el perímetro trescientos cuarenta y un metros al Norte hasta el punto R.-
- b) una fracción de terreno que según plano citado y partiendo de la esquina Noreste de la quinta H mide: noventa y siete metros del punto citado hacia el Sur, de ahí, esquina Sureste doscientos treinta metros hacia el Oeste, esquina Suroeste; de ahí, veinte metros hacia el Sur, esquina Noroeste de la quinta M; de ahí doscientos treinta metros hacia el Este, esquina Noreste; de ahí noventa y siete metros hacia el Sur, esquina Sureste, de ahí doscientos treinta metros al Este, esquina Suroeste; de ahí veinte metros hacia el Sur, esquina Noroeste de la quinta R; de ahí doscientos treinta metros al Oeste, esquina Noreste; de ahí noventa y siete metros al Sur, esquina Sureste; de ahí veinte metros al Oeste, esquina Suroeste de la quinta q; de ahí noventa y siete metros al Norte, esquina Noroeste; de ahí doscientos treinta metros al Este, esquina Noreste; de ahí veinte metros al Norte, esquina Sureste de la quinta L; de ahí doscientos treinta metros al Oeste, esquina Sureste, de ahí noventa y siete metros al Norte, esquina Noroeste; de ahí doscientos treinta metros al Oeste, esquina Noreste, de ahí veinte metros al Norte, esquina Sureste de la quinta G; de ahí doscientos treinta metros al Oeste, esquina Suroeste, de ahí noventa y siete metros al Norte, esquina Noroeste; y por último, veinte metros hacia el Oeste cerrando el perímetro, hasta el primer punto citado. Las fracciones descriptas en los apartados a) y b) unidas entre sí suman una superficie total de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados.-

Art. 2°) Los donantes tomarán a su cargo la responsabilidad de la realización de las aperturas de calles, alcantarillas y otras mejoras, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2117 que rige para tal efecto.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-

////////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
/////

ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiún días del mes de
mayo de mil novecientos
noventa y dos.-----

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela